

RESOLUCIÓN No. **7555** DE 2024

*"Por la cual se asigna numeración E.164 a **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** y se acepta la devolución de algunos recursos de identificación asignados a **AVANTEL S.A.S - EN REORGANIZACIÓN** y a **AVANTEL LD S.A. E.S.P.** "*

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, el Decreto 1078 de 2015, la Resolución CRC 5050 de 2016, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) asignó a **AVANTEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**¹ la siguiente numeración E.164:

ND C	RANGO	CANTIDA D	TIPO DE NUMERACIÓN	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
602	3500000-3500999	1000	Telefonía Fija	4402 de 2014
605	6490000-6490999	1000	Telefonía Fija	4428 de 2014
607	6120000-6120999	1000	Telefonía Fija	
607	6880000-6880999	1000	Telefonía Fija	
604	5025000-5025999	1000	Telefonía Fija	4479 de 2014
605	3892000-3892999	1000	Telefonía Fija	
850	0191000-0191099	100	Cobro Revertido	1838 de 2008
901	0199000-0199099	100	Tarifa Con Prima	1816 de 2008
350	2000000-8999999	7000000	Redes Con Acceso Móvil Terrestre Y Troncalizado–Trunking	1285 de 2005

Elaboración propia partir de la información reportada en SIGRI²

Adicionalmente, esta Comisión había asignado a **AVANTEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** los siguientes códigos punto de señalización nacionales:

REGIÓN	ZONA	PUNTO	TIPO SEÑALIZACIÓN	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
0	11	61	PS	4343 de 2013
0	11	62	PS	
1	13	63	PS	1286 de 2005

¹ Según consta en el certificado de existencia y representación legal correspondiente: "Por Escritura Pública No. 2363 del 28 de julio de 2022 de la Notaría 31 de Bogotá D.C, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 02864726 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. (absorbente)**, absorbe a la sociedad: **AVANTEL S.A.S- EN REORGANIZACIÓN (absorbida)**."

² <https://www.pnn.gov.co/mapa/normatividad/numeracion.xhtml>

1	12	33	PTS	2999 de 2011
1	12	34	PS	
1	12	7	PS	4334 de 2013
1	12	62	PS	4364 de 2013
1	11	1	PTS	4425 de 2014
1	11	42	PS	4695 de 2015
1	11	43	PS	
1	11	45	PS	
1	11	46	PS	
1	11	47	PS	
1	11	48	PS	
1	11	41	PS	4698 de 2015
1	11	9	PS	4926 de 2016
1	11	10	PTS	4935 de 2016
1	4	54	PS	4967 de 2016
1	1	1	PS	4979 de 2016
1	0	14	PS	5261 de 2017
1	0	31	PS	5421 de 2018
1	0	34	PS	
1	0	35	PS	
1	0	63	PS	5809 de 2019
1	1	0	PS	5828 de 2019
1	11	34	PS	6248 de 2021
1	0	10	PTS	4872 de 2013
1	0	12	PS	5246 de 2013
1	0	11	PS	

Elaboración propia partir de la información reportada en SIGRI³

De igual forma, la CRC asignó a **AVANTEL LD S.A. E.S.P.**⁴ el siguiente código punto de señalización internacional:

REGIÓN	ZONA	PUNTO	TIPO SEÑALIZACIÓN	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
7	67	01	PS	2144 de 2009

Elaboración propia partir de la información reportada en SIGRI⁵

Teniendo en cuenta que **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** absorbió mediante fusión a AVANTEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, el 18 de julio de 2024, mediante comunicación con radicado 2024522161, esta Comisión requirió a **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** para que informara lo siguiente: (i) el uso y/o estado de implementación de los recursos de identificación antes relacionados; y, (ii) confirmar si se requería la autorización correspondiente por parte de la CRC para la transferencia o cesión de esos recursos de identificación.

El 6 de agosto de 2024, mediante comunicación con radicado 2024817773, **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** informó lo siguiente:

"De manera atenta, PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN, identificada con Nit. 901354361-1, en adelante PTC, por medio del presente y en los términos del artículo 6.1.1.7. de la Resolución CRC 5050 de 2016, se permite realizar la devolución de los recursos de identificación que se relacionaran a continuación (...)

³ <https://www.pnn.gov.co/mapa/normatividad/numeracion.xhtml>

⁴ El certificado de existencia y representación legal correspondiente establece: "Que el Acta No. 17 de la Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2019, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, fue inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el no. 02438662"

⁵ <https://www.pnn.gov.co/mapa/normatividad/numeracion.xhtml>

- Numeración E. 164

NDC	RANGO	CANTIDAD	TIPO DE NUMERACIÓN
602	3500000-3500999	1000	Telefonía Fija
605	6490000-6490999	1000	Telefonía Fija
607	6120000-6120999	1000	Telefonía Fija
607	6880000-6880999	1000	Telefonía Fija
604	5025000-5025999	1000	Telefonía Fija
605	3892000-3892999	1000	Telefonía Fija
350	2000000-8999999	7000000	Redes Con Acceso Móvil Terrestre Y Troncalizado–Trunking
901	0199000-0199099	100	Tarifa Con Prima
850	0191000-0191099	100	Cobro Revertido

- Códigos de punto de señalización:

NACIONALES

REGIÓN	ZONA	PUNTO	TIPO SEÑALIZACIÓN
0	11	61	PS
0	11	62	PS
1	13	63	PS
1	12	33	PTS
1	12	34	PS
1	12	7	PS
1	12	62	PS
1	11	1	PTS
1	11	42	PS
1	11	43	PS
1	11	45	PS
1	11	46	PS
1	11	47	PS
1	11	48	PS
1	11	41	PS
1	11	9	PS
1	11	10	PTS
1	4	54	PS
1	1	1	PS
1	0	14	PS
1	0	31	PS
1	0	34	PS
1	0	35	PS
1	0	63	PS
1	1	0	PS
1	11	34	PS
1	0	10	PTS
1	0	12	PS
1	0	11	PS

INTERNACIONALES

REGIÓN	ZONA	PUNTO	TIPO SEÑALIZACIÓN
7	67	01	PS

”

En la misma comunicación, **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** indicó que estaba haciendo uso de la numeración E.164 no geográfica de

redes asignada a AVANTEL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, en el NDC (350) y en consecuencia esa numeración no sería objeto de devolución.

Una vez revisada la información aportada por **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, esta Comisión, a través de la comunicación con radicado 2024526037 del 22 de agosto de 2024, solicitó –a esa sociedad– una aclaración respecto de la numeración E.164 no geográfica de redes que se relacionaba en la comunicación. Lo anterior, por cuanto se hacía referencia a un Indicativo Nacional de Destino (NDC) no atribuido para soportar los servicios de redes con acceso móvil terrestre y troncalizado-Trunking.

El 18 de septiembre de 2024, mediante comunicación con radicado 2024821187 por **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** informó: *"PTC reitera que NO está interesado en la devolución de esa numeración, pues sí es de uso actual e interés de la compañía conservarla."*

2. CONSIDERACIONES DE LA CRC

2.1. Competencia

En virtud de lo dispuesto en los numerales 12, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, la CRC ostenta la competencia para regular y administrar los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos, diferentes al espectro radioeléctrico y al nombre de dominio de internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -.co-.

En efecto, el numeral 12 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, establece como función de esta Comisión, a través de su Sesión de Comisión de Comunicaciones, la de "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios, salvo el nombre de dominio de Internet bajo el código del país correspondiente a Colombia -.co-".

A su turno, el numeral 13 del artículo 22 de la misma Ley 1341 de 2009 establece como función de esta Comisión, la de "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Aunado a lo anterior, el Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"⁶, establece que la CRC "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos".

Por su parte, el artículo 2.2.12.5.3. del Decreto 1078 de 2015 dispone que dicha administración comprende las modificaciones y/o adiciones que se hagan a la estructura de la numeración, a los mapas de numeración, a los cuadros contenidos en el plan y a cualquier otro aspecto que requiera ser incluido dentro de este.

Así mismo, el artículo 2.2.12.1.2.5. del Decreto en comento, establece que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la CRC y que **la asignación de dichos recursos no otorga derecho de propiedad alguno sobre ellos.**

Finalmente, es de mencionar que mediante el artículo 6.1.1.9 de la Resolución CRC 5050 de 2016, se delegó en el funcionario que hiciera las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Relacionamento con Agentes de la Comisión, las funciones del Administrador de los Recursos de Identificación, incluidas la expedición de los actos administrativos de asignación, devolución y recuperación de todos los recursos de identificación bajo la responsabilidad de la CRC.

⁶ Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo I del Título 12 de Decreto 1078 de 2015.

2.2. Del análisis de la devolución de los recursos de identificación

La CRC procedió a revisar la solicitud de devolución presentada por **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, a la luz de los parámetros establecidos en el numeral 6.1.1.7.1 del artículo 6.1.1.7. de la Resolución CRC 5050 de 2016 para cada uno de los recursos objeto de devolución, esto, para la numeración E.164 y los códigos de punto de señalización.

Así, constató que, en efecto:

- i. **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** identificó la numeración E.164 (cantidad, rango y tipo de numeración) y los códigos de puntos de señalización nacionales e internacionales (región, zona, punto y tipo de señalización) objeto de devolución.
- ii. **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** informó los actos administrativos de asignación para cada uno de los códigos de puntos de señalización objeto de devolución; sin embargo, respecto de la numeración E.164 objeto de devolución, esa sociedad no informó los actos administrativos de asignación.

En todo caso, dado que los actos administrativos de asignación de la numeración E.164 obran en la Comisión, no se consideró pertinente realizar un requerimiento para que se aportara esa información.

A partir de lo anterior, la CRC verificó los actos administrativos de asignación y constató que, en efecto, los rangos de numeración objeto de devolución se ajustan a los asignados en su momento.

- iii. **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** informó que la numeración E.164 y los códigos puntos de señalización objeto de devolución habían sido implementados en el uso asignado.
- iv. **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** manifestó como motivo de devolución para la numeración E.164 el siguiente: *"(...) Por efecto de la fusión por absorción adelantada por PTC respecto de Avantel, no se requerirá la numeración mencionada, teniendo en cuenta que PTC no presta ese tipo de servicio (...)"*

De igual forma, respecto del motivo de devolución de los códigos de punto de señalización, esa sociedad informó que: *"(...) Por efecto de la fusión por absorción adelantada por PTC respecto de Avantel, no se requerirá la numeración mencionada. (...)"*

- v. **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** señaló que no existen afectaciones a los usuarios por cuenta de la devolución de los recursos de identificación así:

- Numeración E.164:

"(...) No existen afectaciones por la devolución del recurso de identificación referido teniendo en cuenta que el servicio prestado mediante ese recurso se suspendió cuando se hizo efectiva la absorción de PTC a Avantel S.A.S, y además agotado el Plan de Usuarios de la empresa AVANTEL en el mes de octubre de 2022, no existen a la fecha usuarios alojados en la red legada de Avantel (...)"

- Códigos de Puntos de Señalización:

"No existen afectaciones por la devolución del recurso de identificación referido teniendo en cuenta que agotado el Plan de Usuarios de la empresa AVANTEL en el mes de octubre de 2022, no existen a la fecha usuarios alojados en la red legada de Avantel, (...)"

En este contexto, la CRC procederá a aceptar la devolución efectuada por **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** sin embargo, advierte que teniendo en cuenta que los recursos de identificación fueron implementado en el uso asignado, es posible que estos hayan

sido conocidos por los usuarios finales, razón por la cual, se modificará en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación (SIGRI), el estado de los recursos de "Asignado" a "En reserva" por un período de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Lo anterior, con el objeto de minimizar los posibles impactos a usuarios o técnicos a la hora de una nueva implementación se prevé un periodo de reserva de estos.

2.3. De la transferencia y consecuente asignación de numeración E.164 en el NDC (350)

Respecto de los siete millones (7.000.000) de numeración E.164 no geográfica de redes asignada a AVANTEL S.A.S. en el NDC (350), que **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** manifestó usar y, por lo tanto, transferir a su nombre, la CRC procedió a verificar el reporte de implementación y previsión de numeración contenido en el Formato T.5.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016, para el primer semestre del 2024, y evidenció que la numeración mencionada sí está siendo reportada por esa sociedad como numeración implementada.

A partir de lo descrito, la CRC considera viable autorizar la transferencia y, en consecuencia, asignar la numeración E.164 no geográfica de redes asignada a AVANTEL S.A.S. en el NDC (350).

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aceptar la devolución de la siguiente numeración E.164 asignada a AVANTEL S.A.S.

NDC	RANGO	CANTIDAD	TIPO DE NUMERACIÓN
602	3500000-3500999	1000	Telefonía Fija
605	6490000-6490999	1000	Telefonía Fija
607	6120000-6120999	1000	Telefonía Fija
607	6880000-6880999	1000	Telefonía Fija
604	5025000-5025999	1000	Telefonía Fija
605	3892000-3892999	1000	Telefonía Fija
901	0199000-0199099	100	Tarifa Con Prima
850	0191000-0191099	100	Cobro Revertido

ARTÍCULO 2. Aceptar la devolución de los siguientes códigos de punto de señalización nacionales asignados a AVANTEL S.A.S.

REGIÓN	ZONA	PUNTO	TIPO SEÑALIZACIÓN
0	11	61	PS
0	11	62	PS
1	13	63	PS
1	12	33	PTS
1	12	34	PS
1	12	7	PS
1	12	62	PS
1	11	1	PTS
1	11	42	PS
1	11	43	PS
1	11	45	PS
1	11	46	PS
1	11	47	PS

1	11	48	PS
1	11	41	PS
1	11	9	PS
1	11	10	PTS
1	4	54	PS
1	1	1	PS
1	0	14	PS
1	0	31	PS
1	0	34	PS
1	0	35	PS
1	0	63	PS
1	1	0	PS
1	11	34	PS
1	0	10	PTS
1	0	12	PS
1	0	11	PS

ARTÍCULO 3. Aceptar la devolución del siguiente código de punto de señalización asignado a AVANTEL LD S.A. E.S.P.

REGION	ZONA	PUNTO	TIPO SEÑALIZACIÓN
7	67	01	PS

ARTÍCULO 4. Autorizar la transferencia de la siguiente numeración E.164 que había sido asignada a AVANTEL S.A.S. y, en consecuencia, asignar ese recurso de identificación a **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

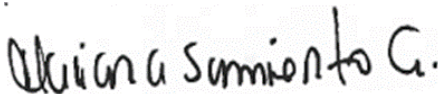
NDC	RANGO	CANTIDAD	TIPO DE NUMERACIÓN
350	2000000-8999999	7000000	Redes con acceso móvil terrestre y troncalizado–Trunking

ARTÍCULO 5. Modificar el estado de los recursos de identificación que tratan en los artículos 1,2 y 3 del presente acto administrativo de “Asignado” a “Reservado” en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación (SIGRI), por un periodo de tres (3) meses, lo anterior una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6. Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los 09 días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Radicados: 2024522161, 2024871773, 2024821187
Tramite ID: 3196
Revisado por: Adriana Barbosa
Elaborado por: Brayán Andrés Forero